

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



6ª Edición 2014-2016

www.escuelavirtualigualdad.es

Curso:

"Sensibilización en Igualdad de Oportunidades"



UNIDAD DIDÁCTICA 2: ACCIONES PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DESDE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

ÍNDICE

1. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD A TRAVÉS DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE LAS MUJERES

- 1.1. Las Naciones Unidas y la Igualdad entre mujeres y hombres**
- 1.2. Las conferencias de las Naciones Unidas sobre las mujeres.**
- 1.3. Otras conferencias.**
- 1.4. Organismos de las Naciones Unidas para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

2. UNIÓN EUROPEA

- 2.1. Breve recorrido histórico.**
- 2.2. Las Políticas de Igualdad de género en la Unión Europea**
- 2.3. Órganos en el marco de las políticas de la Unión Europea.**

3. CONSEJO DE EUROPA

- 3.1. El Consejo de Europa y la Igualdad entre mujeres y hombres**




Para reflexionar...

"La igualdad entre mujeres y hombres, por mucho que sea una exigencia de la razón humana, no es un hecho, ni siquiera en las sociedades que proclaman ideales democráticos".

(Consejo de Europa: "I Informe del Consejo de Europa: La Igualdad entre mujeres y hombres". Estrasburgo, 1982).

1. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD A TRAVÉS DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE LAS MUJERES

Para poner en práctica...

-  ¿Qué papel juega Naciones Unidas en la defensa de la igualdad de mujeres y hombres?
-  ¿Conoces qué organismos dentro de Naciones Unidas se dedican a la defensa de los derechos de las mujeres?
-  ¿Conoces las Conferencias Internacionales de las Mujeres?
¿Cuándo crees que se celebró la última?



Breve recorrido histórico

El antecesor de las Naciones Unidas fue la Sociedad de las Naciones, organización creada en 1919, a partir de la firma del Tratado de Versalles, "para promover la cooperación internacional y conseguir la paz y la seguridad".

En el marco del Tratado de Versalles se creó la Organización Internacional del Trabajo como organismo afiliado a la Sociedad de las Naciones.

Sin embargo, la actividad de la Sociedad de las Naciones cesó en pocos años, al no haber conseguido evitar la segunda Guerra Mundial.



En 1945, representantes de 50 países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, para redactar la Carta de las Naciones Unidas. La Carta fue firmada el 26 de junio de 1945 por representantes de los 50 países. Polonia, que no estuvo representada, la firmó más tarde y se convirtió en uno de los 51 Estados Miembros fundadores.

Las Naciones Unidas empezaron a existir oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la Carta fuera ratificada por China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y la mayoría de los demás signatarios.

En la actualidad, con la admisión de la República de Sudán del Sur, el 14 de julio de 2011, son 193 los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Fuente: [Naciones Unidas. Estados miembros](#)

OBJETIVOS DE LAS NACIONES UNIDAS

De acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas (1945) los motivos que dan lugar a la creación de esta organización internacional se recogen en el Preámbulo y son los siguientes:

- Preservar a la humanidad de la guerra
- Reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre.
- Crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el derecho internacional.
- Promover el progreso social.

En cuanto a los objetivos, se encuentran recogidos en el artículo 1:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales.
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Fuente:

[Carta de las Naciones Unidas](#)

LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS NACIONES UNIDAS

Los derechos humanos son garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad.



La Declaración Universal de los Derechos Humanos es la piedra angular en la historia de estos derechos. Fue redactada por representantes de procedencias legales y culturales de todo el mundo y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, en París, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse.

Mediante esta Declaración, los Estados se comprometieron a asegurar que todos los seres humanos, ricos y pobres, fuertes y débiles, hombres y mujeres, de todas las razas y religiones, son tratados de manera igualitaria.

Establece que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que tienen derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona, a la libertad de expresión, a no ser esclavizados, a un juicio justo y a la igualdad ante la ley. También a la libertad de circulación, a una nacionalidad, a contraer matrimonio y fundar una familia así como a un trabajo y a un salario igualitario.

Desde su adopción, la Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha traducido a más de 360 idiomas (es el documento más traducido del mundo) y ha sido fuente de inspiración para las constituciones de muchos Estados que se han independizado recientemente y para muchas democracias nuevas.

Fuente: [ONU](#)

Desde 1948, se han negociado en Naciones Unidas cerca de 60 tratados y declaraciones sobre derechos humanos. Entre ellos figuran:

1948

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

[Acceso al documento](#)

1954

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

[Acceso al documento](#)

1961

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

[Acceso al documento](#)

1965

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

[Acceso al documento](#)

1966

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

[Acceso al documento](#)

1966

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

[Acceso al documento](#)

1967

Declaración sobre la eliminación de la discriminación de la mujer.

[Acceso al documento](#)

1979

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

[Acceso al documento](#)

1984

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

[Acceso al documento](#)

1989

Convención sobre los Derechos del Niño.

[Acceso al documento](#)

1990

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

[Acceso al documento](#)

1993

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

[Acceso al documento](#)

2006

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

[Acceso al documento](#)



Extracto de la Carta de las Naciones Unidas

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos

- a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles,
- a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en **la igualdad de derechos de hombres y mujeres** y de las naciones grandes y pequeñas,

- a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,
- a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad,

y con tales finalidades

- a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos,
- a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, y
- a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios

Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

1.1. LAS NACIONES UNIDAS Y LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Las **Naciones Unidas** tienen un compromiso con la Igualdad desde su Acto de Constitución en 1945 (Carta de San Francisco, 26 de junio de 1945). En esta Carta se reconoce la igualdad de derechos sin distinción por razón de sexo y, desde entonces, se han desarrollado distintos instrumentos jurídicos, políticos y técnicos para la igual consecución de dicho compromiso.

Durante las tres primeras décadas desde su creación, las actuaciones se centraron en la codificación de los derechos jurídicos y civiles de las mujeres así como en la recopilación de datos que facilitarían el conocimiento y análisis de la situación jurídica y social de las mujeres en todo el mundo.

Sin embargo, desde las Naciones Unidas se constata que los esfuerzos centrados en la elaboración y promulgación de una normativa relativa a la igualdad entre mujeres y hombres no garantiza la eliminación de las discriminaciones que sufren las mujeres. Por este motivo, en los años 70, se celebra la primera Conferencia Mundial de la Mujer y, a partir de este momento, será dentro de las Conferencias donde se llegará a los acuerdos que determinarán el avance en la promoción del principio de igualdad de oportunidades entre de mujeres y hombres, a través de la puesta en marcha de instrumentos concretos de carácter político y técnico.

Evolución del Principio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en las Naciones Unidas (1945 - 2005).	
1945 - 1962	Durante esta época el objetivo era el establecimiento de las bases legales que permitieran garantizar la igualdad entre ambos sexos.
1963 - 1975	Durante estos años, la actividad de Naciones Unidas gira en torno a la visibilización de las mujeres. En definitiva, se trataba de sacar a la luz las aportaciones de las mujeres en los procesos de desarrollo social, económico, cultural y político. Esta etapa finaliza con la proclamación de 1975 como Año Internacional de la Mujer y la celebración de la I Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas en México. En esta Conferencia se proclama el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.
1976 - 1985 (Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer)	En 1979, la Asamblea General aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer , denominada " la carta de los derechos humanos de la mujer ", que actualmente vincula jurídicamente a 187 Estados, entre ellos España. En 1980, se celebra la II Conferencia Mundial sobre la Mujer en Copenhague y se pone de manifiesto la distancia entre los derechos jurídicos y las posibilidades de las mujeres para ejercer esos derechos. Este período se cierra con la III Conferencia Mundial de la Mujer en Nairobi (1985) , en la que se establecen las medidas que deben adoptarse en el plano nacional, regional e internacional, para promover el reconocimiento social del papel de las mujeres y del ejercicio de sus derechos humanos.
1986 - 1996	Durante estos años, se reconoce el papel fundamental de las mujeres en la conservación y gestión del medio ambiente

	<p>(Cumbre sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, 1992). Asimismo, se establece que la violencia contra las mujeres y las niñas constituye una grave violación de los derechos humanos (Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, 1993 Viena), y que los derechos reproductivos son derechos humanos, constituyendo la violencia de género un obstáculo para la salud reproductiva y sexual de las mujeres, la educación y el desarrollo (Conferencia Internacional de Población y Desarrollo 1994. El Cairo).</p> <p>Se declara que para conseguir la igualdad de mujeres y hombres ha de reconocerse y aumentar la participación y función directiva de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural.</p> <p>Esta etapa se cierra con la celebración de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres en Beijing (1995). En esta Conferencia se aprobó la Declaración de Beijing y la puesta en marcha de una Plataforma de Acción.</p>
<p>1997 – 2015 Recogemos la revisión Beijing +15</p>	<p>La llegada del nuevo milenio supuso la revisión de la implementación de la Declaración de Beijing y de la Plataforma de Acción. Del 5 al 9 de junio de 2000 se reúne en Período extraordinario de sesiones la Asamblea General de las Naciones Unidas "Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI", conocida como Beijing +5. Durante esos días, se llevan a cabo intensos debates sobre el avance en los compromisos adquiridos en cada una de las doce áreas de actuación incluidas en la Plataforma de Acción de Beijing (1995).</p> <p>En septiembre de 2000, se celebró en Nueva York la Cumbre del Milenio donde participaron los Jefes de Estado y de Gobierno. En esta Cumbre se aprobó la Declaración del Milenio, con los principios y valores a garantizar en los próximos años, entre los que se incluye la igualdad entre mujeres y hombres entre los objetivos a conseguir.</p> <p>Extracto de la Declaración del Milenio</p> <p>6. Consideramos que determinados valores fundamentales son esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La libertad. Los hombres y las mujeres tienen derecho a vivir su vida y a criar a sus hijos con dignidad y libres del hambre y del temor a la violencia, la opresión o la injusticia. La mejor forma de garantizar esos derechos es contar con gobiernos democráticos y participativos basados en la voluntad popular. • La igualdad. No debe negarse a ninguna persona ni a ninguna nación la posibilidad de beneficiarse del desarrollo. Debe garantizarse la igualdad de derechos y oportunidades

de hombres y mujeres.

- **La solidaridad.** Los problemas mundiales deben abordarse de manera tal que los costos y las cargas se distribuyan con justicia, conforme a los principios fundamentales de la equidad y la justicia social. Los que sufren, o los que menos se benefician, merecen la ayuda de los más beneficiados.

20. Decidimos también:

- Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible.

En cuanto a los objetivos , se establecieron 8 objetivos:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.
4. Reducir la mortalidad infantil.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

A continuación, se recogen los objetivos 3 y 5, cuyo contenido está directamente relacionado con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

Objetivo 3: Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer.

La igualdad de género va más allá de la igualdad en la educación. Por ejemplo, no es posible lograr igualdad entre los sexos si no se logra que la calidad de empleo y las remuneraciones que obtienen las mujeres sean similares a las que obtienen los hombres. Una parte importante de la autonomía de la mujer es la posibilidad que ella tenga para tener acceso a servicios de salud reproductiva que les permitan ejercer sus derechos sexuales y reproductivos. Finalmente, la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja es la manifestación extrema de la inequidad de poder entre los géneros. Por lo tanto, mientras esta no sea eliminada no se podrá hablar ni de autonomía de las mujeres ni de igualdad entre los sexos.

Objetivos 5: Mejorar la Salud Materna.

La educación de las madres, sus niveles de ingreso, el conocimiento y acceso a métodos de planificación familiar tienen un impacto significativo sobre la mortalidad infantil y sobre la salud materna. Sin embargo, no se debe olvidar que una maternidad sana exige el cuidado integral de las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida.

Ahora bien, debemos tener en cuenta que la Declaración del Milenio reconoce a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como objetivos y también como requisitos fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Este reconocimiento implica que ambos elementos no pueden circunscribirse a uno solo de los objetivos de la Declaración, sino que deben ser transversales al logro de todos los objetivos.

Los Indicadores del Milenio miden el progreso de los objetivos comprometidos en la parte central de la agenda global de desarrollo. Una mirada desde la perspectiva de género permite identificar sinergias y vacíos que requieren atención desde las políticas públicas. Las mujeres tienen el mismo derecho que los hombres a gozar de vidas dignas, libres de pobreza, con acceso a educación de calidad libre de estereotipos discriminatorios y tienen derecho a vivir con igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de su vida. Más aún, la igualdad de género tiene un efecto directo sobre el logro de los demás objetivos, ya que es un elemento esencial para reducir la pobreza, mejorar la salud materna, e incrementar la salud y educación de los niños y niñas.

Cada año, el Secretario General de Naciones Unidas presenta un informe a la Asamblea General describiendo el progreso logrado a través de la implementación de la Declaración. Este informe se basa en datos de indicadores seleccionados, agregados a nivel global y regional.

Desde Naciones Unidas se ha establecido que dichos indicadores deberán ser desagregados por sexo y áreas urbanas y rurales cuando corresponda.

Fuente:

[Indicadores de los objetivos de desarrollo del Milenio](#)

En el 2005, desde el **28 de febrero al 11 de Marzo**, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU conduce la

revisión y evaluación de los 10 años de la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing+10) y conmemora el trigésimo aniversario de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer llevada a cabo en **México** en 1975.

En el 2010, **del 1 al 12 de marzo**, la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) evaluó los progresos realizados en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing +15). Después de 15 años desde que fue adoptada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, China, en 1995.

En 2015, se conmemora el 20 aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) y de la aprobación de la Plataforma de Acción.

Dicha celebración está precedida por las revisiones de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en los Estados así como la celebración de distintas actividades a nivel internacional, regional y nacional para conmemorar dicho aniversario.

Fuente: [Beijing+20](#)

1.2. LAS CONFERENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS MUJERES

A lo largo de más de 30 años Naciones Unidas ha desarrollado un papel fundamental en la lucha por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, destacando, en este proceso, la celebración de las Conferencias Mundiales de las Mujeres. Hasta el momento se han celebrado cuatro.

Resumen de las Conferencias Mundiales de Naciones Unidas sobre las Mujeres y los procesos de Beijing+5, Beijing+10 y Beijing+15.

1975. MÉXICO. 1ª CONFERENCIA MUNDIAL

Se establecen como objetivos de Naciones Unidas:

- La igualdad plena entre ambos sexos y la eliminación de la discriminación por motivos de género.
- La integración y plena participación de las mujeres en el desarrollo.
- Una contribución cada vez mayor de las mujeres en el fortalecimiento de la paz mundial.

Además:

- Se instaura el Primer Decenio de la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
- Se aprueba el Plan de Acción. Éste recoge un mínimo de metas, que habrían de alcanzarse en 1980, centradas en garantizar el acceso equitativo de las mujeres a recursos, como la educación, las oportunidades de empleo, la participación política, los servicios de salud, la vivienda, la nutrición y la planificación familiar.
- Se comienzan los trabajos que darán lugar a la *Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*.

Fuente: [*Naciones Unidas*](#)

(Se explican todas las conferencias)

1980. COPENHAGUE. 2ª CONFERENCIA MUNDIAL

Esta conferencia sirvió para examinar y evaluar el Plan de Acción de 1975.

Por otro lado, se ponen de manifiesto las discrepancias entre los derechos jurídicos y las oportunidades reales de ejercerlos por parte de las mujeres:

- Falta de participación adecuada de los hombres en la mejora del papel de las mujeres en la sociedad.
- Voluntad política insuficiente.
- Falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de las mujeres a la sociedad.
- Escasez de mujeres en puestos de adopción de decisiones.
- Insuficientes servicios para apoyar el papel de ciudadanas como cooperativas, guarderías infantiles y facilidades de crédito.
- Falta de recursos financieros en general.
- Falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto de las oportunidades disponibles.

Además,

- Se procedió a la aprobación de la Declaración sobre la participación de las mujeres en la promoción de la paz y la cooperación internacional, en la que se tuvieron en cuenta los problemas específicos de las mujeres que vivían en territorios coloniales o territorios ocupados.
- La Asamblea hizo un llamamiento a todas las entidades del sistema para integrar a las mujeres en los procesos de desarrollo.
- Se formuló una petición a los gobiernos para que se adoptaran medidas nacionales que garantizaran el derecho de las mujeres a la propiedad y al control de los bienes, a la herencia, la patria potestad y las relativas a la pérdida de la nacionalidad.
- Se hizo un llamamiento a los gobiernos para que pusieran en marcha las medidas necesarias que permitieran erradicar las actitudes estereotipadas en relación con las mujeres.

Fuente:

[2ª conferencia Mundial sobre la Mujer](#)

1985. NAIROBI. 3ª CONFERENCIA MUNDIAL

En esta Conferencia se hizo un balance de los logros conseguidos en el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y se determinó la necesidad de adoptar un nuevo enfoque para superar los obstáculos y el establecimiento de tres tipos de medidas:

- Medidas constitucionales y jurídicas.
- Igualdad en la participación social.
- Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones.

Este enfoque partía del reconocimiento de que la igualdad de las mujeres abarcaba toda la esfera humana, dejando de ser una cuestión aislada. Por tanto, era necesaria la participación activa de las mujeres en todas las cuestiones. (Primera aproximación a la transversalidad de la perspectiva de género (Mainstreaming)).

Fuente: [Naciones Unidas](#)

(Se explican todas las conferencias)

1995. BEIJING. 4ª CONFERENCIA MUNDIAL

Se reconoce la necesidad de trasladar el centro de atención de las Políticas de Igualdad centradas en las mujeres, hacia políticas que integren la perspectiva de género. Por tanto, es necesario analizar la estructura de la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres, con la finalidad de asegurar que las mujeres ocupen el lugar que les corresponde como ciudadanas.

Se constituye la **Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción de Pekín**, donde se identifican 12 esferas consideradas de especial atención para la eliminación de los obstáculos que impiden la equidad entre mujeres y hombres:

1. La mujer y la pobreza.
2. La educación y la capacitación de la mujer.
3. La mujer y la salud.
4. La violencia contra la mujer.
5. La mujer y los conflictos armados.
6. La mujer y la economía.
7. La participación de la mujer en el poder y la adopción de decisiones.
8. Los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer.
9. Los derechos humanos de la mujer.
10. La mujer y los medios de comunicación.
11. La mujer y el medio ambiente.
12. La niña.

Fuente: [Informe de la 4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer](#)

[Resumen Asamblea General de Naciones Unidas](#)

Nota: debido a la gran relevancia de esta conferencia se tratará en profundidad en otro apartado.

La IV Conferencia Mundial de la Mujer establecía que se debían llevar a cabo en el futuro las evaluaciones oportunas sobre la puesta en marcha de medidas relacionadas con las áreas incluidas en la Plataforma de Acción. En este sentido, hasta el momento se han llevado a cabo tres revisiones: Beijing+5, Beijing+10 y Beijing +15.

2000. NUEVA YORK. BEIJING +5

Cinco años después de la IV Conferencia Mundial de las Mujeres tuvo lugar el Período de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General de Naciones Unidas donde se procede a revisar el grado de cumplimiento de las áreas establecidas en dicha Conferencia y se elaboran nuevas estrategias, junto a la reafirmación del compromiso adquirido.

2005. NUEVA YORK. BEIJING+10

En el décimo aniversario de la celebración de la IV Conferencia Mundial de la Mujer se celebra la 49ª Sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), en la que las delegaciones de países y ONGs tuvieron la oportunidad de hacer una declaración sobre los avances logrados en los 10 años siguientes a dicha Conferencia (Beijing +10).

En los debates previos a Beijing +10 existía una **preocupación acerca de los riesgos de perder conquistas logradas en las plataformas de las Conferencias de las Naciones Unidas en los años "90", por la situación global (Atentados del 11 de septiembre, Guerra de Irak...)** Finalmente, la **49ª Sesión de la Comisión de la ONU de la Condición Jurídica y Social de la Mujer/Beijing +10** termina con la aprobación de Diez resoluciones y una declaración política, **reafirmando el compromiso de los gobiernos con la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing**, consensuadas diez años atrás, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Se reconoce que no se ha hecho todo lo prometido en Beijing, pero que en algunos aspectos se ha avanzado, por ejemplo, en cuestión de materia legislativa que protege a las mujeres contra la discriminación, los abusos y la violencia.

En este caso, hay que destacar la importancia que se le ha dado por parte de las y los asistentes al reconocimiento de la dignidad de las mujeres y de su aporte a la sociedad, así como el derecho de las mujeres a acceder a la educación, a la salud y a un empleo con una remuneración digna.

Fuente: [ONU Mujeres](#)

2010. NUEVA YORK. BEIJING+15

Quince años después de la celebración de la IV Conferencia Mundial de la Mujer se llevo a cabo la revisión de los acuerdos establecidos en la misma en la 54ª Sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), en la que, nuevamente, las delegaciones de países y ONGs tuvieron la oportunidad de hacer una evaluación sobre los avances logrados en los 15 años siguientes a dicha Conferencia (Beijing +15).

Beijing+15 era una oportunidad para la evaluación de los objetivos logrados desde 1995 y para promover la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing, comprometida y firmada por los estados en la capital china. Sin embargo, con la declaración gubernamental surgida en esta ocasión en Nueva York, se perdió la oportunidad de comprometerse con acciones concretas y recursos para avanzar con la implementación de la plataforma de Acción de Beijing.

Por otro lado, se ha ignorado el panorama actual y los nuevos retos, que no estaban presentes hace quince años: el actual contexto de múltiples crisis que afectan especialmente a países occidentales como la financiera, junto a nuevas crisis alimentarias y medioambientales, las nuevas formas de conflicto e inseguridad, la perpetuación de la feminización de la pobreza y el preocupante retroceso en los derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

Fuente:

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: Informe sobre el 54º período de sesiones (13 de marzo y 14 de octubre de 2009 y 1 a 12 de marzo de 2010).

[Acceso al documento](#)

1.2.1. IV CONFERENCIA MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA MUJER: DECLARACIÓN DE BEIJING Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING

La **IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer** se celebró del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing (China) y fue todo un éxito en cuanto a la participación de delegadas. Se la recordará como la de mayor participación en una reunión convocada por Naciones Unidas, más de 40.000 personas, en su mayoría mujeres, viajaron a China para participar en la Conferencia.

La IV Conferencia abre un nuevo capítulo en la lucha por la igualdad entre los sexos. A partir de Beijing se considera que el cambio de la situación de las mujeres afecta a la sociedad en su conjunto y se considera por primera vez que su tratamiento no puede ser sectorial y debe integrarse en el conjunto de políticas.

Como veíamos en el cuadro anterior, en la IV Conferencia Mundial se aprobó la **Declaración de Beijing** y la **Plataforma de Acción de Beijing**.



Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995.

[Acceso al documento](#)

Como hemos adelantado anteriormente, la **Plataforma de Acción de Beijing** recoge doce esferas a las que los gobiernos y la sociedad civil deben prestar especial atención para la eliminación de los obstáculos que impiden la plena equiparación entre mujeres y hombres:

1. La pobreza que pesa sobre la mujer.
2. El acceso desigual a la educación y la insuficiencia de las oportunidades educativas.
3. Las mujeres y la salud.

4. La violencia contra las mujeres.
5. Los efectos de los conflictos armados en las mujeres.
6. La desigualdad en la participación de las mujeres en la definición de las estructuras y políticas económicas y en el proceso de producción.
7. La desigualdad en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones.
8. La falta de mecanismos suficientes para promover el adelanto de las mujeres.
9. La falta de conciencia de los derechos humanos de las mujeres reconocidos a nivel internacional y nacional, y la puesta en práctica de dichos derechos.
10. La movilización insuficiente de los medios de información para promover la contribución de las mujeres a la sociedad.
11. La falta de reconocimiento a las aportaciones de las mujeres en la gestión de los recursos naturales y protección al medio ambiente.
12. Las niñas.

En cada una de estas áreas, se establecen una serie de objetivos que serían evaluados en Beijing +5, Beijing +10 y Beijing +15.



Esferas y Objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing

1. Persistencia y creciente carga de la pobreza que afecta a las mujeres

Objetivos estratégicos:

- Revisar, adoptar y mantener políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y apoyen sus esfuerzos por superar la pobreza en el marco de un desarrollo sostenible.
- Revisar las leyes y las prácticas administrativas para asegurar a las mujeres igualdad de derechos y de acceso a los recursos económicos.
- Dar a las mujeres acceso a mecanismos e instituciones de ahorro y crédito.

2. Disparidades e insuficiencias y desigualdad de acceso en materia de educación y capacitación

Objetivos estratégicos:

- Asegurar la igualdad de acceso a la educación.
- Eliminar el analfabetismo entre las mujeres.
- Aumentar el acceso de las mujeres a la formación profesional, la ciencia y la tecnología y la educación permanente.
- Establecer sistemas de educación y capacitación no discriminatorios.

- Asignar recursos suficientes para las reformas de la educación y vigilar la aplicación de esas reformas.
- Promover la educación y la capacitación permanentes de las niñas y las mujeres.

3. Disparidades e insuficiencias y desigualdad de acceso en materia de atención de la salud y servicios conexos

Objetivos estratégicos:

- Fomentar el acceso de las mujeres durante toda su vida a servicios de atención de la salud y a información y servicios conexos adecuados, de bajo costo y de buena calidad.
- Fortalecer programas de prevención que fomenten la salud de las mujeres.
- Tomar iniciativas que tengan en cuenta el género para hacer frente a las enfermedades de transmisión sexual, el VIH/SIDA y otras cuestiones de salud sexual y reproductiva.
- Promover la investigación y difundir información sobre la salud de las mujeres.
- Aumentar los recursos y supervisar el seguimiento de la salud de las mujeres.

4. Violencia contra las mujeres

Objetivos estratégicos:

- Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres.
- Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y la eficacia de las medidas de prevención.
- Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres.

5. Consecuencias de los conflictos armados y de otro tipo en las mujeres, incluidas las que viven bajo ocupación extranjera

Objetivos estratégicos:

- Incrementar la participación de las mujeres en la resolución de los conflictos a nivel de adopción de decisiones y protección de las mujeres que viven en situaciones de conflictos armados o de otra índole o bajo ocupación extranjera.
- Reducir los gastos militares excesivos y limitar la disponibilidad de armamentos.
- Promover formas no violentas de solución de conflictos y reducir la incidencia de las violaciones de los derechos humanos en las situaciones de conflicto.
- Promover la contribución de las mujeres al logro de una cultura de paz.
- Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las desplazadas internamente.
- Proporcionar asistencia a las mujeres de las colonias y de los territorios no autónomos.

6. Desigualdad en las estructuras y políticas económicas, en todas las formas de actividades productivas y del acceso a los recursos

Objetivos estratégicos:

- Promover la independencia y los derechos económicos de las mujeres, incluido el acceso al empleo, las condiciones de trabajo apropiadas y el control de los recursos económicos.
- Facilitar el acceso de las mujeres, en condiciones de igualdad, a los recursos, el empleo, los mercados y el comercio.
- Proporcionar servicios comerciales, capacitación y acceso a los mercados, información y tecnología, particularmente a las mujeres de bajos ingresos.
- Reforzar la capacidad económica y las redes comerciales de las mujeres.
- Eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación.

7. Desigualdad entre las mujeres y los hombres en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles

Objetivos estratégicos:

- Adoptar medidas para garantizar a las mujeres la igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.
- Aumentar la capacidad de las mujeres de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos.

8. Falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para promover el avance de las mujeres

Objetivos estratégicos:

- Crear o fortalecer mecanismos regionales y otros órganos gubernamentales para la mejora de la condición de las mujeres.
- Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales.
- Preparar y difundir datos e información desagregados por sexo destinados a la planificación y la evaluación.

9. Falta de respeto y protección insuficientes de los derechos humanos de las mujeres

Objetivos estratégicos:

- Promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, mediante la plena aplicación de todos los instrumentos de derechos humanos, especialmente la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".
- Garantizar la igualdad y la no discriminación de las mujeres ante la ley y en la práctica.

- Fomentar la adquisición de conocimientos jurídicos elementales sobre los derechos de las mujeres.

10. Fijación de estereotipos sobre las mujeres y desigualdad de acceso y participación de las mujeres en todos los sistemas de comunicación, especialmente en los medios de difusión

Objetivos estratégicos:

- Aumentar el acceso de las mujeres y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación.
- Fomentar una imagen igualitaria y no estereotipada de las mujeres en los medios de difusión.

11. Desigualdades basadas en el género, en la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente

Objetivos estratégicos:

- Lograr la participación activa de las mujeres en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles.
- Integrar las preocupaciones y perspectivas de género en las políticas y programas en favor del desarrollo sostenible.
- Fortalecer o establecer mecanismos en los ámbitos regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en las mujeres.

12. Persistencia de la discriminación contra las niñas y violación de sus derechos

Objetivos estratégicos:

- Eliminar todas las formas de discriminación contra las niñas.
- Eliminar las actitudes y las prácticas culturales que perjudican a las niñas.
- Promover y proteger los derechos de las niñas e intensificar la conciencia de sus necesidades y su potencial.
- Eliminar la discriminación contra las niñas en la educación y en la formación profesional.
- Eliminar la discriminación contra las niñas en el ámbito de la salud y la nutrición.
- Eliminar la explotación económica del trabajo infantil y proteger a las niñas que trabajan.
- Erradicar la violencia contra las niñas
- Fomentar la conciencia de las niñas y su participación en la vida social, económica y política.
- Fortalecer la función de la familia en cuanto a mejorar la condición de las niñas.

1.3. OTRAS CONFERENCIAS

La labor de Naciones Unidas para la defensa de los derechos de las mujeres ha continuado en otras Conferencias, como las siguientes:

1.3.1. CONFERENCIA MUNDIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1993)

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena se declaró que los derechos de las mujeres constituían derechos humanos, reafirmando la declaración de 1948 según la cual **los derechos humanos son universales e inalienables, y se rechaza el razonamiento que propugna la no aplicación de los derechos humanos a esferas "privadas" como la vida en familia o las prácticas tradicionales o religiosas.**

1.3.2. CONFERENCIA INTERNACIONAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO (1994)

La Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, realizada en El Cairo, propuso **eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres ayudándolas a establecer y realizar sus derechos, incluidos los relativos a la salud reproductiva y sexual y a eliminar la violencia contra las mujeres.**

1.3.3. CONFERENCIA INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (1994)

La Conferencia Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, de Belém do Pará –Brasil- **se refirió expresamente al acoso sexual como una forma de violencia en contra de las mujeres en el ámbito laboral.**

1.3.4. CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER Y EL DEPORTE (2002)

La Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Deporte, celebrada en Canadá, llamó la atención sobre la invisibilidad y la **persistencia de la discriminación que sufren las mujeres y las niñas en los deportes.**



Otras actividades, en el ámbito internacional, propiciadas por las Naciones Unidas, en las que han estado presentes las discriminaciones que sufren las mujeres, han sido:

DEBATE SOBRE MUJER, PAZ Y SEGURIDAD (2000)

El Debate sobre Mujer, Paz y Seguridad, celebrado en el seno del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, fue la primera ocasión en la Historia de la ONU en que el Consejo de Seguridad ha dedicado una **sesión entera a debatir las experiencias vividas por las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores al conflicto y su contribución a la paz.**

En este debate se adoptó la **Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**, aprobada por unanimidad. En dicha Resolución se defendía la adopción de una perspectiva de género que incluye las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y reasentamiento, la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción post-conflicto.

Es el primer documento formal y legal del Consejo de Seguridad que exige a las partes en conflicto que respeten los derechos de las mujeres y apoyen su participación en las negociaciones de paz y en la reconstrucción post-conflicto.

En este mismo ámbito, **se aprobaron, en años posteriores, las resoluciones 1820 (2008), 1888 (2009), sobre la mujer, la paz y la seguridad.** Así como la **resolución 1889 (2009)**, relativa a la consolidación de la paz, dejando claro la obligación de los Estados Miembros y las instituciones de las Naciones Unidas de responder con decisión al problema. No puede haber más dudas de que la violencia sexual es un instrumento de los conflictos, de que prevenirla es un elemento esencial para la consolidación de la paz y de que se necesita el liderazgo de las mujeres para garantizar una paz sostenible.

Fuente: La violencia sexual como táctica de guerra y la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad.

[Crónica ONU](#)

Por último, vamos a señalar la **resolución 1960 (2010)** que fortalece su acción en materia de lucha contra la violencia sexual en conflictos armados. Esta resolución, más allá de una simple declaración de principios, ofrece posibilidades reales de tomar medidas en aquellos casos de violencia sexual sistemática en contextos de conflictos armados.

El documento insta al Secretario General a adjuntar a sus informes anuales relacionados con las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) una lista de las partes responsables de violaciones y otras formas de violencia sexual en situaciones de conflictos armados. Esta lista podrá, a su vez, ser utilizada para definir el tipo de apoyo que las Naciones Unidas brindarán a las mismas.

Por otra parte, la resolución 1960 insta a las partes involucradas en conflictos armados a asumir un calendario de compromisos para luchar contra la violencia sexual, y requiere del Secretario General poner en marcha un mecanismo de seguimiento y control de dichos compromisos.

Además, este documento del Consejo de Seguridad insta al sistema de las Naciones Unidas a impulsar programas de formación en materia de prevención y combate de la violencia sexual destinados a asesores militares, a los cuerpos de mantenimiento de la paz, así como a militares y a personal de los cuerpos de policía.

Fuente: Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la paz y la seguridad.

[Mujeres, paz y seguridad](#)

II ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE ENVEJECIMIENTO (2000)

El Plan de Acción aprobado por la **II Asamblea Mundial sobre Envejecimiento**, celebrada en Madrid, proclama la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la legislación y los programas y políticas que se desarrollen.

Presenta el impacto diferenciado del envejecimiento en mujeres y en hombres, y situaciones específicas de las mujeres mayores en relación con la

participación en la sociedad, la educación, el mercado de trabajo, el desarrollo rural, la pobreza, los sistemas de seguridad social, y las situaciones de emergencia, entre otras.

REUNIÓN DEL CONSEJO DE MUJERES LÍDERES DEL MUNDO, LA UICN Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE DE FINLANDIA (2002)

Bajo el lema "**Mujeres Líderes y Ambiente**", el Consejo de Mujeres Líderes del Mundo, la UICN y el Ministerio del Medio Ambiente de Finlandia convocó una reunión a fin de establecer una posición común para la **Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible** (Johannesburgo, septiembre 2002) en torno a dos grandes temas: Globalización y ambiente, y pobreza, equidad y ambiente.

Dentro del primero, se vio el rol de las mujeres como productoras y como consumidoras y su derecho a la seguridad alimentaria y al acceso equitativo a los beneficios derivados de los recursos energéticos.

En cuanto a la pobreza, la equidad y el ambiente, se analizó la **importancia de empoderar a las mujeres pobres para que participen en el proceso de desarrollo humano sostenible, la necesidad de establecer políticas de equidad de género en el sector ambiental y la obligación de asegurar los derechos de las mujeres en el uso sostenible de los recursos naturales.**

CUMBRE MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (2003 y 2005)

La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) fue un evento internacional organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) centrado en los aspectos sociales de la Sociedad de la Información.

El objetivo de la Cumbre era eliminar la brecha digital existente en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones en el mundo, específicamente las Telecomunicaciones e Internet, y preparar planes de acción y políticas para reducir dicha desigualdad.

La cumbre tuvo dos fases:

- Primera fase de la CMSI: realizada del 10 al 12 de diciembre de 2003. En la cual se adoptó una Declaración de Principios y un Plan de Acción. La sede elegida fue Ginebra (Suiza); y
- La Segunda fase de la CMSI: realizada del 16 al 18 de noviembre de 2005, en Túnez.

En materia de género, se apostó por el empoderamiento de las mujeres y de la superación de la brecha entre géneros. No obstante, se señaló la falta de un compromiso explícito con líneas de acción que garantizaran los derechos de las mujeres y la transversalización de género en la implementación de programas y políticas.

Fuente: [Cumbre mundial sobre la Sociedad de la Información](#)

Cumbre de la ONU sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2010)

La cumbre de la ONU sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) estableció un plan de acción para alcanzar ocho objetivos relativos a la pobreza antes de 2015 así como nuevas metas en lo referente a la salud de las mujeres y los niños, el hambre y las enfermedades.

La "Estrategia Mundial de las Naciones Unidas para la Salud de Mujeres y Niños" es una iniciativa liderada por el Secretario General Ban Ki-moon ante la falta de avance en la consecución de los Objetivos del Milenio 4 y 5 relativos a la mortalidad infantil y la mortalidad materna.

Fuente: [ONU](#)

"Estrategia Mundial de las Naciones Unidas para la Salud de Mujeres y Niños" (está en inglés)

Fuente: [ONU](#)

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible 2012, "Río +20"

El objetivo de esta cumbre era alcanzar un acuerdo que permitiera establecer mecanismos para reducir la pobreza y aumentar el bienestar humano sin dañar el medio ambiente ni agotar los recursos. Para ello, los países se habían propuesto revisar el funcionamiento de lo aprobado hace 20 años y mejorar lo necesario.

Río+20 pretendía ser un punto de inflexión para impulsar un acuerdo global que permitiera combatir la crisis ecológica y apostar por el desarrollo sostenible fundamentado en los tres pilares que define la ONU: social, económico y ambiental.

El documento final de Río+20 reconoce la igualdad entre los géneros como un asunto fundamental, dedicándole una sección especial en la que reafirma "el papel fundamental de las mujeres y la necesidad de lograr su participación y liderazgo plenos y en pie de igualdad en todos los ámbitos del desarrollo sostenible" y apoya tanto "la eliminación de las barreras" a esa participación como "la derogación de las leyes discriminatorias" a fin de "crear un entorno propicio para mejorar la situación de las mujeres y las niñas en todas partes". Además, los gobiernos se comprometen a "promover activamente la recopilación, el análisis y el uso de indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género y datos desglosados por sexo" para la planificación del desarrollo.

Fuente: [ONU](#)

Primera Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (2014)

La Primera Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas se celebró en Nueva York con la finalidad de "intercambiar puntos de vista y las mejores prácticas sobre el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, incluido el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas".

En este sentido, se señaló que se habían logrado avances significativos desde la adopción de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2007. Ahora bien, los pueblos indígenas continúan enfrentándose a numerosos obstáculos para la plena realización de sus derechos, con muchos de ellos luchando por permanecer en sus tierras y conservar el derecho a sus recursos naturales.

Además, se señaló el compromiso de asegurar el acceso a recurso y servicios relacionados con la salud, la educación o la cultura en igualdad de oportunidades. Así como el empoderamiento de las mujeres, el acceso a la justicia, la erradicación de la violencia en su contra y la defensa de sus derechos humanos.

Fuente: [ONU](#)

1.4. ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Junto a las distintas Conferencias Mundiales de la Mujer, es importante destacar la puesta en marcha de distintos órganos que trabajan en el seno de las Naciones Unidas para la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

A continuación, señalamos los más importantes.

A. ENTIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS DEDICADAS A LA PROMOCIÓN DE LAS MUJERES

En julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU Mujeres, "la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer", cuyo antecedente fue UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)).

Al hacerlo, los Estados Miembros de la ONU dieron un paso histórico en la aceleración de los objetivos de la Organización en materia de igualdad de género y de empoderamiento de las mujeres.

La creación de ONU Mujeres forma parte de la reforma de la ONU, al reunir los recursos y mandatos para obtener un mayor impacto. Con el fin de centrarse exclusivamente en la igualdad y el empoderamiento de las mujeres, fusionó y dará seguimiento al importante trabajo realizado por cuatro componentes del sistema de la ONU:

- División para el Adelanto de la Mujer (DAW)
- Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)
- Oficina del Asesor Especial en cuestiones de género (OSAGI)
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)

Las principales funciones de ONU Mujeres son:

- Dar apoyo a las entidades intergubernamentales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su formulación de políticas y estándares y normas mundiales,
- dar asistencia a los Estados Miembros para implementar esos estándares, dando cuando sea necesario el apoyo técnico y financiero adecuado para ayudar a los países que lo soliciten, así como para establecer alianzas eficaces con la sociedad civil; y
- hacer que el sistema de la ONU rinda cuentas de sus compromisos en materia de igualdad de género, incluyendo el monitoreo continuo de los progresos dentro del sistema.

Fuente: [Ministerio de Asuntos Exteriores](#)

B. PROGRAMAS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE ABORDAN TEMAS DE GÉNERO

ACNUDH. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El **ACNUDH** garantiza el disfrute universal de todos los derechos humanos, con especial atención a los de las mujeres y niñas, dando manifestación práctica a la voluntad y la determinación de la comunidad internacional expresada por las Naciones Unidas.

Fuente: [Naciones Unidas](#)

PNUD. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El PNUD, está comprometido con hacer que la igualdad de género sea una realidad y, para ello, promueve la equidad de género a través de la transversalización de la perspectiva de género. Así, la estrategia de la organización está diseñada con el fin de integrar en todos los ámbitos de trabajo de la organización, el empoderamiento de las mujeres y la equidad. La estrategia llama a que esta tarea sea trabajo de todos y todas y no únicamente responsabilidad de algunos y algunas especialistas y se apoya en tres pilares:

- Generación de capacidad, tanto a nivel de país como a nivel interno, para integrar los desafíos en materia de igualdad de género en todas las áreas temáticas como también en los marcos de cooperación con los países.
- Provisión de servicios de asesoramiento sobre políticas que promueven la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres.
- Apoyo a intervenciones específicas que benefician a las mujeres y extienden modelos innovadores como aquellos desarrollados y probados por ONU Mujeres.

Entre las prioridades del plan de acción en materia de género se encuentra:

- El monitoreo de los **Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)** a través de una perspectiva de género.
- La promoción de los presupuestos basados en consideraciones de género.
- La reducción de la incidencia del VIH entre grupos de mujeres vulnerables.
- La incorporación de la perspectiva de género en políticas macroeconómicas y en negociaciones comerciales.
- La promoción del empoderamiento de la mujer a través de la gobernabilidad democrática, la descentralización y la participación de la sociedad civil y a través del desarrollo de las capacidades de las mujeres mediante la capacitación, el compartir del conocimiento y la creación de redes.

Fuente: [Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. PANUD](#)

UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNICEF ha establecido como prioritarias: la educación de las niñas, la salud de las adolescentes y de las mujeres y los derechos de las mujeres y las niñas. Asimismo, **UNICEF** aboga por iniciativas que den voz a las niñas y a las adolescentes, a través de programas educativos no convencionales que integren aspectos para la vida, la promoción de la no Violencia y la importancia de la equidad al compartir responsabilidades desde la infancia en la familia y en la sociedad.



Fuente: [Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia](#)

UNFPA: Fondo de Población de las Naciones Unidas

El UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas, es una agencia de cooperación internacional para el desarrollo que promueve el derecho de cada mujer, hombre, niño y niña a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para todos y todas. El UNFPA apoya a los países en la utilización de datos socio-demográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza, y para asegurar que todo embarazo sea deseado, todos los partos sean seguros, todos los jóvenes estén libres de VIH/SIDA y todas las niñas y mujeres sean tratadas con dignidad y respeto.

Fuente: [Fondo de población de las Naciones Unidas](#)

C. ÓRGANOS INTERGUBERNAMENTALES Y ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE TRATADOS

CSW. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, creada en 1946 como un órgano subsidiario del **Consejo Económico y Social** de la ONU (ECOSOC), formula directrices sobre actividades de mejora de la condición de las mujeres en las esferas económica, política, social, cultural y educativa. Asimismo, supervisa la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Fuente: [ONU Mujeres](#)

CEDAW. Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer

Es el órgano de vigilancia de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Comité lleva a cabo la interpretación y el análisis del alcance y significado de los artículos de la Convención y en el desarrollo de su actividad. Cuenta con la asistencia de la División para el Avance de la Mujer (DAW).

Fuente: [Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer](#)

Asamblea General

A partir de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Asamblea General es la responsable de elaborar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres y de evaluar las mismas.

Fuente: [Asamblea General de Naciones Unidas](#)

Las cifras hablan...

%

ONU Mujeres partió con un presupuesto anual de US\$ 500 millones, lo que representa el doble de los recursos combinados de los cuatro organismos que la componen pero su plan trianual se ajustó a US\$1.200 millones.

Para el bienio 2012-2013 ONU Mujeres dispone de un presupuesto de 700 millones de dólares, que salen de las aportaciones voluntarias que realizan numerosos gobiernos y también del sector privado. Reino Unido, Noruega, Suiza, Australia y Canadá son los países que más fondos aportaron en 2012 a la agencia de Naciones Unidas dedicada a la igualdad de género. En el primer año de andadura de ONU Mujeres, España fue el mayor contribuyente, con más de 26 millones de dólares, el 22 por ciento del dinero donado por los Estados.

Fuente: [Ministerio de Asuntos Exteriores](#)

% En 2014, la participación política de las mujeres y su empoderamiento sigue siendo un tema clave dentro de ONU Mujeres.

En 2012, en el mundo había 17 mujeres Jefas de Estado y de Gobierno y en el 2014, se ha pasado a 24. El número de ministras también ha aumentado, pasando del 14,2% del 2005, al 16,7% en 2012 al 17,2% en 2014.

Fuente: [ONU Mujeres](#)

% La 57ª sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tuvo lugar en la Sede de Naciones Unidas en Nueva York del 4 al 15 de marzo de 2013.

La sesión de 2013 estuvo enfocada a las siguientes áreas temáticas:

Tema prioritario: La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas

Tema de revisión: El reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA (conclusiones acordadas en la quincuagésima tercera sesión)

Tema emergente: Principales aspectos de la igualdad de género que deben estar reflejados en el marco para el desarrollo post-2015

Fuente: [ONU Mujeres](#)

% El 58º período de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer se celebró en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 10 al 21 de marzo de 2014
La sesión del 2014 se enfocó en los siguientes temas:

Tema prioritario: Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas

Tema de revisión: Participación y acceso de las mujeres y las niñas a la educación, la formación, la ciencia y la tecnología, incluyendo para la promoción de la igualdad de acceso de las mujeres al empleo pleno y el trabajo decente (conclusiones convenidas en el quincuagésimo quinto período de sesiones)

Tema emergente: Acceso de la mujer a los recursos productivos

Fuente: [ONU Mujeres](#)

%

Las políticas que promueven la igualdad de género, las garantías contra la violencia y la explotación, y el acceso al sistema de salud convierten a Canadá en el mejor lugar entre los países del Grupo de los 20 (G-20) para ser mujer. Por el contrario, el matrimonio infantil y la esclavitud hacen de India el peor.

Fuente: [Los peores y mejores países del G-20 para ser mujer](#)

2. UNIÓN EUROPEA

2.1. BREVE RECORRIDO HISTÓRICO



Para profundizar

La historia de la Unión Europea.

[Acceso al documento](#)

La Unión Europea nació con el anhelo de acabar con los frecuentes y cruentos conflictos que habían culminado en la Segunda Guerra Mundial. En los años 50, la Comunidad Europea del Carbón y el Acero es el primer paso de una unión económica y política de los países europeos para lograr una paz duradera. Sus seis fundadores fueron Alemania Federal, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Su finalidad era crear la interdependencia en el sector del carbón y del acero, de tal modo que, a partir de ese momento, no pudiera suceder que un país movilizara sus fuerzas armadas sin que los demás países tuvieran conocimiento de ello. Con ello se mitigaron la desconfianza y las tensiones tras la Segunda Guerra Mundial. El Tratado CECA expiró en 2002.



Por otro lado, los Tratados de Roma (Tratados CEE y Euratom) instauraron la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), a fin de profundizar en la integración europea para incluir la cooperación económica general.

En los años 60 comenzó la "política agrícola común (PAC)", que da a los Estados miembros un control compartido de la producción alimentaria.

En los años 70 se lleva a cabo el primer plan de la CEE para la creación de una moneda única, y el 1 de enero de 1973 los seis se convierten oficialmente en nueve con la adhesión de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido.

En los años 80 el número de miembros de la Comunidad pasa a doce con la adhesión, en 1981 de Grecia, y de España y Portugal en 1986. Los Estados firman también en este año el Acta Única Europea, que aumenta la influencia del Parlamento Europeo y refuerza los poderes de la CEE en materia de medio ambiente.

En la década de los 90 se firma el Tratado de la Unión Europea en Maastricht, que constituye un hito en el proceso de creación de la UE, y establece normas claras para su futura moneda única y su política exterior y de seguridad común, así como para el refuerzo de la cooperación en materia de justicia y asuntos de interior. La "Unión Europea" sustituye oficialmente a la "Comunidad Europea". El 1 de enero de 1993 se establece el mercado único y se hacen realidad sus cuatro libertades: la libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales. En octubre de 1990, Alemania se unifica y la antigua Alemania Oriental se incorpora a la UE, y el 1 de enero de 1995 se adhieren Austria, Finlandia y Suecia.

Otro hito importante es la firma en 1997 del Tratado de Amsterdam, que se basa en el acervo del Tratado de Maastricht y que contiene disposiciones destinadas a reformar las instituciones europeas, dar más voz a Europa en el mundo, dedicar más recursos al empleo y aumentar los derechos de ciudadanía.

El 1 de enero de 1999 once países (a los que se une Grecia en 2001) adoptan el euro para sus transacciones comerciales y financieras. Las monedas y los billetes se introducirán el 1 de enero de 2002. Los países de la zona del euro son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos y Portugal.

En la primera década del siglo XXI, a través del Tratado de Niza, se realiza la reforma de las instituciones para que la UE pudiese funcionar eficientemente tras sumar 25 países miembros. En 2004 se incorporan a la Unión Europea, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Chipre y Malta, y en 2007, Bulgaria y Rumanía ingresan en la UE, que de este modo cuenta ya con 27 Estados miembros. Croacia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía son también países candidatos a la adhesión.

En diciembre de 2007 los 27 Estados miembros de la UE firman el Tratado de Lisboa, que modifica los Tratados anteriores, con el objetivo de aumentar la democracia, la eficacia y la transparencia de la UE, y con ello, su capacidad para enfrentarse a desafíos globales como el cambio climático, la seguridad y el desarrollo sostenible.



Tratado de Maastricht. En este tratado se creó la Unión Europea.

[Acceso al documento](#)

2.1.1. LOS DERECHOS HUMANOS EN LA UNIÓN EUROPEA

Los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho son valores básicos de la Unión Europea y han sido reforzados mediante la adopción de la **Carta de Derechos Fundamentales**. El respeto de los derechos humanos es un requisito de obligado cumplimiento para los países que desean incorporarse a la Unión y una condición previa para los países que concluyen acuerdos comerciales o de otro tipo con ella.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea fue firmada por la Presidenta del Parlamento Europeo, y los Presidentes del Consejo y de la Comisión el 7 de diciembre de 2000.

Este documento recoge en un único texto el conjunto de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales de la ciudadanía de la Unión Europea y de todas las personas que viven en su territorio.

Estos derechos se agrupan en seis grandes capítulos: Dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, ciudadanía y justicia.



Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

[Acceso al documento](#)

A continuación, los contenidos de cada uno de los capítulos:

- Capítulo I: **Dignidad** (dignidad humana, derecho a la vida, derecho a la integridad de la persona, prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes y prohibición de la esclavitud y el trabajo forzado).
- Capítulo II: **Libertad** (derecho a la libertad y a la seguridad, respeto de la vida privada y familiar, protección de los datos de carácter personal, derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia, libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, libertad de expresión e información, libertad de reunión y asociación, libertad de las artes y de las ciencias, derecho a la educación, libertad profesional y derecho a trabajar, libertad de empresa, derecho a la propiedad, derecho de asilo, protección en caso de devolución, expulsión y extradición).
- Capítulo III: **Igualdad (igualdad ante la ley, no discriminación, diversidad cultural, religiosa y lingüística, igualdad entre hombres y mujeres, derechos del menor, derechos de las personas mayores, integración de las personas discapacitadas).**
- Capítulo IV: **Solidaridad** (derecho a la información y a la consulta de los trabajadores en la empresa, derecho de negociación y de acción colectiva, derecho de acceso a los servicios de colocación, protección en caso de despido injustificado, condiciones de trabajo

justas y equitativas, prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el trabajo, vida familiar y vida profesional, seguridad social y ayuda social, protección de la salud, acceso a los servicios de interés económico general, protección del medio ambiente, protección de los consumidores).

- Capítulo V: **Ciudadanía** (derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo, derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales, derecho a una buena administración, derecho de acceso a los documentos, Defensor del Pueblo, derecho de petición, libertad de circulación y de residencia, protección diplomática y consular).
- Capítulo VI: **Justicia** (derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, presunción de inocencia y derechos de la defensa, principios de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y las penas, derecho a no ser acusado o condenado penalmente dos veces por el mismo delito).

2.2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA UNIÓN EUROPEA

Como ya hemos comentado, desde la firma del Tratado de Roma (1957), la Unión Europea ha mantenido un compromiso activo en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los objetivos de la Unión Europea (UE) en materia de igualdad entre hombres y mujeres consisten en garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre ambos sexos y en luchar contra toda discriminación por razón del sexo.

En este ámbito, el tratado constitutivo, el Tratado de Roma, consagró la igualdad de remuneración para las mujeres y los hombres por un trabajo de igual valor. A partir de 1975 se adoptaron una serie de normas (reglamentos,

directivas, decisiones, recomendaciones...) para concretar y desarrollar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de carácter fundamental dentro del Derecho Comunitario, donde además se recoge la obligatoriedad de cumplirlo por parte de cada miembro.

Ahora bien, tras la comprobación de que la aplicación por sí sola de la normativa no parecía suficiente para promover la igualdad de oportunidades en la vida cotidiana, la UE ha aplicado un doble enfoque que engloba acciones específicas y la integración de la perspectiva de género. Así, la Comisión ha impulsado e impulsa la adopción de iniciativas, y programas plurianuales sucesivos, concebidos y aplicados en asociación con los Estados miembros, para promover acciones concretas destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

A su vez, apuesta por una metodología de trabajo dentro de la planificación, ejecución y evaluación de programas que parte de la visibilización de las mujeres y las situaciones de discriminación de género existentes y la puesta en marcha de mecanismos para solucionarlas.



Para saber más:

[Legislación Unión Europea](#)

- I. Medidas Legislativas:** Su tratado constitutivo, el Tratado de Roma, consagró la igualdad de remuneración para las mujeres y los hombres por un trabajo de igual valor. A partir de 1975 se adoptaron una serie de normas (reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones...) para concretar y desarrollar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de carácter fundamental dentro del Derecho Comunitario, donde además se recoge la obligatoriedad de cumplirlo por parte de cada miembro.

- II. Programas, acciones e iniciativas:** Dado que la aplicación de la normativa, por sí sola, no parece suficiente para promover la igualdad de oportunidades en la vida cotidiana, la Comisión impulsa la

adopción de iniciativas, y programas plurianuales sucesivos, concebidos y aplicados en asociación con los Estados miembros, para promover acciones concretas destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.



Recordemos que...

Directiva: obliga al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que debe conseguirse. Para que los objetivos contemplados en la directiva tengan efecto para la ciudadanía es necesario que sea transpuesta a nuestro Ordenamiento Jurídico y así el Derecho nacional se adapta a los objetivos determinados en la Directiva.

Reglamento: tiene alcance general, es obligatorio en todas sus partes y directamente aplicable en cada Estado miembro. Los destinatarios (personas, Estados miembros, instituciones comunitarias) deberán acatar los reglamentos en su totalidad como "leyes comunitarias". Es directamente aplicable en todos los Estados miembros a raíz de su publicación en el Diario Oficial de la CE.

Decisión: es obligatoria en todos sus elementos para sus destinatarios que pueden ser tanto Estados miembros, como personas físicas o jurídicas. La Decisión atiende a la regulación de hechos concretos en relación con destinatarios determinados.

Recomendaciones y dictámenes: no son vinculantes y no crean derechos ni obligaciones para el destinatario.

Respecto a las medidas legislativas, los principios de la **Unión Europea que rigen su actuación en materia de igualdad de género** han sido desarrollados a través, por ejemplo, de Directivas, como es el caso de la **Directiva 76/207/CEE** sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el empleo y condiciones laborales; de Resoluciones (**Resolución del Consejo de 12-VII-82**, sobre la promoción de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres) o de recomendaciones como la **Recomendación del Consejo de 13-XII-84**, relativa a la promoción de acciones positivas a favor de las mujeres.



Para profundizar

➤ IGUALDAD DE ACCESO AL EMPLEO, BIENES Y SERVICIOS

▪ **Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002**, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

Fuente: [Eur-lex](#)

▪ **Directiva 86/613/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1986**, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad.

Fuente: [Eur-lex](#)

Esta Directiva es aplicable hasta el 5 de agosto de 2012, fecha en la que fue sustituida por la **Directiva 2010/41/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma, y por la que se deroga la Directiva 86/613/CEE del Consejo.

Fuente: [Eur-lex](#)

▪ **Directiva del Consejo 2004/113/CE**, de 13 de diciembre de 2004 por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres al acceso a bienes y servicios y su suministro.

Fuente: [Eur-lex](#)

▪ **Directiva 75/117, de 10 de febrero de 1975, sobre el Código de conducta** que proporciona consejos prácticos a los Estados miembros sobre las medidas que pueden adoptarse para garantizar la aplicación efectiva del principio de igualdad de remuneración.

Fuente: [Eur-lex](#)

▪ **Directiva 97/80 de 15/12/1997** sobre la Carga de la prueba en caso de discriminación por razón de sexo, con arreglo a la cual es la parte demandada por

discriminación en el trabajo la que tiene que demostrar que no se ha violado el principio de igualdad de trato.

Fuente: [Diario oficial de la UE](#)

Modificada por la Directiva 98/52/CE del Consejo, de 13/07/1998.

Fuente: [Eur-lex](#)

- **Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).

Deroga a la Directiva 75/117.

Fuente: [Legislación Unión Europea](#)

➤ **PROTECCIÓN SOCIAL**

- **Directiva 79/7, de 19 de diciembre de 1978**, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social.

Fuente: [Eur-lex](#)

- **Directiva 86/378, de 24 de julio de 1986**, sobre **la aplicación del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres** en los regímenes profesionales de seguridad social. Directiva modificada el 20 de diciembre de 1996 a raíz de las conclusiones de la sentencia Barber.

Fuente: [Eur-lex](#)

- **Directiva 92/85, de 19 de octubre de 1992**, la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

Fuente: [Eur-lex](#)

➤ **CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL**

- **Directiva 96/34, de 3 de junio de 1996**, sobre Conciliación entre la vida familiar y la vida profesional: (basada en el acuerdo sobre la política social concluido por la UNICE, el CEEP y la CES).

Modificada por la Directiva 97/75/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997.

Fuente: [Eur-lex](#)

➤ PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA DE LAS MUJERES Y DE LOS HOMBRES EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIÓN

- **Recomendación 96/694 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996**, relativa a la participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisión. Se recomienda a los Estados miembros adoptar una estrategia integrada de conjunto, destinada a promover la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisiones y a desarrollar o crear a tal efecto las medidas adecuadas, tales como, en su caso, medidas legislativas, y/o reglamentarias y/o de incentivación.

Fuente: [Eur-lex](#)

- En el **ámbito empresarial**, el pasado noviembre, la Comisión Europea propuso una Directiva que establece un **objetivo de un 40 % de presencia del sexo menos representado entre los administradores no ejecutivos** de empresas cotizadas en bolsa. Las empresas con un porcentaje inferior (menos del 40 %) tendrán que realizar los nombramientos para cubrir dichos puestos sobre la base de un **análisis comparativo de las cualificaciones de cada candidato/a**, aplicando criterios claros, inequívocos y no sexistas. Cuando la cualificación sea idéntica, se deberá dar prioridad al sexo infrarrepresentado. Así pues, el objetivo de alcanzar al menos un 40 % de presencia del sexo menos representado en los puestos no ejecutivos tendrá que ser alcanzado **en 2020**, mientras que las **empresas públicas** (sobre las que las autoridades públicas ejerzan una influencia dominante) dispondrán de dos años menos, hasta **2018**. Se espera que la propuesta afecte a unas 5 000 empresas en la Unión Europea.

Fuente: [Legislación Unión Europea](#)

➤ LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS

- **Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo, de 19 de julio de 2002**, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos. El objetivo de esta Decisión marco consiste en aproximar las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros en lo que se refiere a la cooperación policial y judicial penal relativa a la lucha contra la trata de seres humanos. La Decisión se propone introducir un marco normativo común a escala europea para abordar cuestiones tales como la tipificación penal, las sanciones, las circunstancias agravantes, la competencia y la extradición.

Fuente: [Eur-lex](#)

En cuanto a los programas, acciones e iniciativas, señalar que en 1981, la Comisión Europea acordó crear un Comité consultivo a cargo de implementar y proponer acciones para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a favorecer la comunicación permanente entre los estados miembros y las instancias interesadas de experiencias, políticas e iniciativas en este ámbito. A partir de 1983 la Comisión organizó el trabajo en programas de acción comunitaria, siendo cinco los programas elaborados hasta la actualidad: Los tres primeros estaban planteados como un conjunto de acciones positivas centradas en el ámbito laboral. A partir del cuarto Plan, se diseñan integrando la perspectiva de género en todas sus actuaciones.



Para profundizar

➤ **Primer Programa de Acción Comunitaria para la Igualdad de Oportunidades (1982-1985).**

Estableció las bases de una política global en materia de empleo para las mujeres. Sus objetivos se centraron en el **desarrollo de la legislación en materia de igualdad de trato y la promoción de la igualdad mediante acciones positivas**. Se propone revisar la legislación, sensibilizar y cambiar mentalidades, pero ya introduce propuestas de acción positiva y medidas de revisión del régimen tributario. En cuanto al ámbito privado, se plantea ya la necesidad del reparto de responsabilidades profesionales, familiares y sociales. Se trata de un programa de corte general, sin que se incluyan ni formas de evaluación ni presupuesto específico.

➤ **Segundo Programa de Acción Comunitaria para la Igualdad de Oportunidades (1986-1990).**

Continúa las estrategias del primer Plan y profundiza en favorecer la **presencia de las mujeres en profesiones y empleos en los que tradicionalmente estaba subrepresentada**. Mantiene las mismas tendencias que el primer programa, pero incorporando propuestas para la concertación entre los agentes sociales. El eje central está en el mercado de trabajo y la seguridad social, competencias europeas, pero ampliando el abanico a medidas educativas y de conciliación con la vida familiar y se acuerda también un procedimiento de evaluación.

➤ **Tercer Programa de Acción Comunitaria para la Igualdad de Oportunidades (1991-1995).**

Persigue un **incremento en la participación de las mujeres en el mercado laboral**, reducir los obstáculos en el acceso al empleo y mejorar su calidad mediante la formación profesional, la educación, mejor gestión de recursos humanos y aplicación de acciones positivas en las empresas. Mantiene la línea de medidas en el mercado de trabajo, con otras de contenido social. Se hace especial énfasis en la "presencia" de las mujeres, es decir, la revalorización del aporte de las mujeres a la sociedad. En este caso, el programa no sólo explicita mecanismos de seguimiento y evaluación, sino que especifica la financiación. Al mismo tiempo se crean programas específicos y redes sociales propias de actuación.

Efectivamente, la Unión Europea elaboró, entre 1983 y el 2000, tres *Programas de Acción para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres aunque* los resultados obtenidos, durante estos años, no cubrieron los objetivos esperados, ya que, si bien se derribaron muchos obstáculos, la *igualdad de facto* no se alcanzó.

En este sentido, la incapacidad para profundizar en las causas de la desigualdad posibilitó una cierta mejora de la situación de las mujeres, pero no se llegó a la verdadera raíz del problema. Por tanto, se hacía evidente la necesidad de cambiar el discurso y desarrollar nuevas vías.

A partir de la **Conferencia de Beijing** (1995) hay un cambio en el enfoque de estas políticas, al entrar en juego una nueva estrategia: el *Mainstreaming*, o *Transversalidad de género*.

En julio de 1997 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió el concepto de la **transversalización de la perspectiva de género** en los siguientes términos:

"Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y

experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad".

Se trata pues, de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas, de forma transversal, contemplando, desde un análisis interdisciplinar, las distintas necesidades y situaciones de partida de mujeres y hombres y su incidencia e impacto en unas y otros.

Hay que ir más allá de la inclusión de la variable "mujer" y de la desagregación por sexo de las estadísticas, para pasar a cuestionar la diferente posición de hombres y mujeres en la sociedad. La perspectiva de género nos ayuda a *visibilizar* las desigualdades y sus consecuencias.

En el ámbito europeo, este principio se recoge en el Tratado de Ámsterdam (1997) al incluirse el compromiso formal de tomar la igualdad entre mujeres y hombres como objetivo horizontal llamado a integrar todas las políticas de la Comunidad y, se refleja en el diseño del Cuarto Programa de Acción para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.



Para profundizar

➤ **Cuarto Programa de Acción Comunitaria para la Igualdad de Oportunidades (1996-2000).**

Establece la **transversalidad de la perspectiva de género en todas las políticas y acciones.**

Sus objetivos son: movilizar a los agentes de la vida económica y social para conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; promover la Igualdad de Oportunidades en una economía en mutación, en la educación, la formación ocupacional y el mercado de trabajo; conciliar la vida personal, profesional y familiar de

hombres y mujeres; promover la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones; fortalecer las condiciones del ejercicio del derecho a la igualdad.

➤ **Quinto Programa de Acción Comunitaria para la Igualdad de Oportunidades (2001-2006).**

Continúa con la transversalidad de la perspectiva de género. Los objetivos del programa son los siguientes: promover y difundir los valores y prácticas en los que se basa la igualdad entre mujeres y hombres; mejorar la comprensión de las cuestiones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres, incluida la discriminación directa e indirecta por razón de sexo, así como la discriminación múltiple contra las mujeres y potenciar la capacidad de los agentes sociales para promover eficazmente la igualdad entre mujeres y hombres, en particular fomentando el intercambio de información y buenas prácticas y el establecimiento de redes a nivel comunitario.

Un paso más en este sentido se da con la *Estrategia Marco Comunitaria sobre la igualdad entre Hombres y Mujeres (2001-2005)* donde se proponía la "estrategia dual", integrando el *mainstreaming* de género, junto a las acciones específicas a favor de las mujeres. Esta estrategia se mantiene actualmente y es de aplicación en todos los programas comunitarios.

En el siguiente cuadro se resumen las características de ambas herramientas:

ESTRATEGIA DUAL

ACCIONES POSITIVAS	TRANSVERSALIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Básicas en diseño políticas de igualdad (Planes de Igualdad). • Corrigen desigualdades e igualan condiciones de partida. • Medidas temporales. • Parten de la desigualdad para llegar a la igualdad. • Desarrolladas por Organismos de Igualdad en los 80 y 90. 	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas con carácter definitivo. • Herramientas de trabajo y metodología propias. • Se apoya en la perspectiva de género. • Presente en todas las decisiones políticas que afectan a hombres y mujeres. • Define responsables de ejecución.

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Introducen cambios funcionales. | <ul style="list-style-type: none">• Efecto multiplicador (todas las instituciones).• Introduce cambios estructurales. |
|---|--|

Fuente: Fundación Isonomía Cuadernillo nº 0. "Avanzar en igualdad de género: claves para un compromiso"

[Acceso al documento](#)

Efectivamente, la estrategia dual se ha mantenido hasta nuestros días en el marco de la UE, especialmente, a partir de los siguientes instrumentos de actuación:

➤ **PLAN DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES 2006-2010.**

Propone concentrar los esfuerzos sobre 6 objetivos prioritarios:

- La misma independencia económica para las mujeres y los hombres.
- La conciliación de la vida privada y la actividad profesional.
- La misma representación en la toma de decisiones.
- La erradicación de todas las formas de violencia de género.
- La eliminación de los estereotipos sexistas.
- La promoción de la igualdad de género en la política exterior y de desarrollo más allá de las fronteras de la Unión Europea.

Se basa en la experiencia de la *Estrategia Marco sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)*, adoptando el lanzamiento de nuevas medidas con el refuerzo de las actividades que consiguieron buenos resultados. Reforzando el enfoque dual de la igualdad, basada en la complementariedad entre la integración transversal de la perspectiva de género (promover la igualdad de género en todas las áreas y actividades políticas) y las acciones específicas.

➤ PACTO EUROPEO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO

Adoptado por el Consejo Europeo en marzo de 2006, fue impulsado por Suecia, España, República Checa, Francia, Finlandia y Dinamarca, con los objetivos de:

- Contribuir a hacer realidad las aspiraciones de la UE en materia de igualdad de género.
- Reducir las diferencias por razón de género en el empleo y la protección social.
- Aprovechar plenamente el potencial productivo de la población activa europea.
- Contribuir a hacer frente a los desafíos demográficos mediante el fomento de un mejor equilibrio entre vida y trabajo para mujeres y hombres.

En mayo de 2011, cinco años después del primer Pacto Europeo por la Igualdad de Género de 2006, el Consejo de la UE, consciente de la necesidad de reafirmar y apoyar la estrecha relación entre la Estrategia de la Comisión Europea para la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015) y la Estrategia Europa 2020, reafirmó su voluntad de cumplir con los objetivos de la UE en materia de igualdad entre mujeres y hombres y adoptó un segundo Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020).

En este Pacto, el Consejo insta a los Estados miembros y a la Unión Europea a adoptar medidas para:

- reducir las desigualdades en cuanto a empleo y protección social, incluidas las diferencias de retribución entre mujeres y hombres, especialmente en el empleo, la educación y el fomento de la inclusión social.
- promover un mejor equilibrio entre vida laboral y vida privada para mujeres y hombres a lo largo de toda su vida, con el fin de impulsar la

igualdad de género, aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral y contribuir a superar los desafíos demográficos; y

- combatir todas las formas de violencia contra la mujer, con objeto de garantizar que ésta disfrute plenamente de sus derechos humanos, y lograr la igualdad de género con vistas a un crecimiento integrador.

Fuente: [Eur-lex](#)

➤ INSTITUTO EUROPEO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Tiene como objetivo ayudar a las instituciones europeas y a los Estados miembros a fomentar la igualdad de género en todas las políticas comunitarias y en las políticas nacionales resultantes, y luchar contra la discriminación por razón de sexo. Otra de las tareas del Instituto será sensibilizar a la ciudadanía de la Unión Europea sobre este tema. Se estableció en mayo de 2007 inicialmente en Bruselas y después fue trasladado a Vilnius, Lituania, donde actualmente tiene su sede, comenzando su actividad, de facto, en junio de 2010 como agencia europea independiente. Como organismo autónomo, desarrolla y ofrece a la unión europea y sus estados miembros, datos e información, herramientas y metodologías, buenas prácticas y aproximaciones para facilitar y consolidar el progreso e implantación de las políticas y directivas europeas dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Fuente: [Instituto Europeo para la Igualdad de Género](#)

➤ ESTRATEGIA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2010-2015

Es fruto del plan de trabajo (2006-2010) para la igualdad entre las mujeres y los hombres. *La Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015* tiene su origen en dos documentos aprobados a lo largo de 2010 por la Comisión Europea, que son la Carta de la Mujer y la llamada Estrategia 2020.

- La Carta de la Mujer se adoptó En marzo de 2010, para conmemorar el 15º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Beijing, y el 30º aniversario de la Convención de las Naciones

Unidas sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. En la Carta se articulan cinco ejes para lograr la igualdad: igual independencia económica, salario igual a trabajo igual y trabajo de igual valor, igualdad en la toma de decisiones, dignidad, integridad y fin a la violencia sexista, igualdad entre mujeres y hombres más allá de la Unión. En cada uno de estos ejes, la Comisión se reafirma en su compromiso de alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres utilizando cuantas alternativas estén a su disposición para lograrlo. Es en el seno de esta Carta donde la Comisión Europea se compromete a presentar una nueva estrategia de igualdad entre mujeres y hombres, a lo largo de 2010, así como de informar de manera periódica sobre su aplicación.

- La Estrategia 2020, constituye la estrategia de política económica para los próximos 10 años. En ella la Comisión ha identificado tres motores clave del crecimiento, que deberán ponerse en marcha a través de acciones concretas en el ámbito nacional y de la UE: crecimiento científico basado en la innovación, crecimiento sostenible basado en una economía más verde, más eficaz y más competitiva, y crecimiento inclusivo centrado en lograr alto nivel de empleo, inversión en capacidades y lucha contra la pobreza.

La Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015 constituye el programa de trabajo de la Comisión Europea sobre igualdad entre los sexos y aspira, además, a alentar los progresos a nivel nacional y proporcionar una base para la cooperación con las demás instituciones europeas y las partes interesadas.

Detalla acciones con arreglo a cinco áreas prioritarias definidas en la Carta de la Mujer, además de un capítulo de cuestiones transversales. Respecto a cada área prioritaria se describen acciones clave para estimular el cambio y obtener progresos.

A continuación recogemos las distintas áreas y las acciones clave:

1. INDEPENDENCIA ECONÓMICA

- a) Fomento de la igualdad entre los sexos en la aplicación de todos los aspectos y todas las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020, especialmente en lo que respecta a la definición y aplicación de medidas nacionales pertinentes, ya sea prestando apoyo técnico o aportando el respaldo de los Fondos Estructurales y de los demás programas importantes de financiación, como el Séptimo Programa Marco de Investigación. Supervisará estrechamente, en el contexto de las directrices de empleo y de la evaluación de las políticas nacionales de empleo, las políticas adoptadas en los Estados miembros para reforzar la igualdad en el mercado de trabajo e impulsar la integración social de las mujeres.
- b) Promover el espíritu empresarial y la actividad autónoma de las mujeres.
- c) Evaluar las disparidades persistentes en relación con los permisos por motivos familiares, como el permiso de paternidad y el permiso para cuidados, y las posibilidades de reducirlas. Consultará a los interlocutores sociales sobre otras medidas, de conformidad con el artículo 154 del TFUE.
- d) Informar sobre los resultados de los Estados miembros en lo que se refiere a la oferta de guarderías.
- e) Promover la igualdad entre los sexos en todas las iniciativas relacionadas con la inmigración y la integración de los inmigrantes

2. SALARIO IGUAL A TRABAJO IGUAL Y TRABAJO DE IGUAL VALOR

- a) Estudiar, con los interlocutores sociales europeos y respetando la autonomía del diálogo social, las posibles maneras de mejorar la transparencia de las retribuciones y el impacto para la igualdad salarial de modalidades como el trabajo a tiempo parcial o los contratos de duración determinada.
- b) Apoyar las iniciativas en pro de la igualdad salarial en el trabajo, como etiquetas, cartas y premios de igualdad, así como el desarrollo

de herramientas para que los empleadores corrijan las diferencias injustificadas de retribución entre hombres y mujeres.

- c) Establecer un Día Europeo de la Igualdad Salarial, que sirva para sensibilizar cada año sobre el tiempo suplementario que tienen que trabajar las mujeres para ganar lo mismo que los hombres.
- d) Procurar animar a las mujeres a incorporarse a profesiones no tradicionales, por ejemplo en sectores ecológicos e innovadores

3. IGUALDAD EN LA TOMA DE DECISIONES

- a) Estudiar iniciativas específicas para mejorar el equilibrio entre los sexos en la toma de decisiones.
- b) Supervisar el objetivo del 25 % de mujeres en las posiciones con mayor responsabilidad decisoria en la investigación.
- c) Controlar el avance hacia el objetivo de que cada sexo esté representado al menos por el 40 % de los miembros de comités y grupos de expertos establecidos por la Comisión.
- d) Apoyar los esfuerzos para promover una mayor participación de la mujer en las elecciones al Parlamento Europeo, señaladamente como candidatas.

4. DIGNIDAD, INTEGRIDAD Y FIN DE LA VIOLENCIA SEXISTA

- a) Adoptar una estrategia a escala de la UE para combatir la violencia contra las mujeres que perseguirá, entre otras, la eliminación de la mutilación genital femenina usando todos los instrumentos pertinentes, incluida la legislación penal, dentro de los límites de los poderes de la UE, con el apoyo de una campaña europea de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres.
- b) Velar porque la legislación en materia de asilo tenga en consideración la igualdad entre los sexos; promoverá formación específica y buenas prácticas que tengan en cuenta la dimensión de género para la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, y para el respaldo financiero del Fondo Europeo para los Refugiados.

- c) Elaborar un informe sobre la salud de los hombres, a continuación del informe sobre la salud de las mujeres de 2010.

5. IGUALDAD EN LA ACCIÓN EXTERIOR

- a) Supervisar y respaldar el respeto de los criterios de Copenhague para la adhesión a la UE en el ámbito de la igualdad de trato entre mujeres y hombres, y ayudar a los países de los Balcanes Occidentales y a Turquía a transponer y aplicar la legislación.
- b) Aplicar el Plan de Acción de la UE sobre igualdad de género y capacitación de las mujeres en la cooperación al desarrollo (2010-2015).
- c) Seguir animando a los países socios de la PEV (política europea de vecindad) a promover la igualdad entre los sexos a través del diálogo político regular, el intercambio de experiencia y el estudio de las posibilidades de ayuda del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación.
- d) Seguir integrando las consideraciones de género en la ayuda humanitaria de la UE.

6. CUESTIONES HORIZONTALES

- a) Abordar el papel de los hombres en la igualdad entre los sexos; promover las buenas prácticas en relación con los roles de hombres y mujeres en los ámbitos de la juventud, la educación, la cultura y el deporte.
- b) Supervisar la aplicación correcta de la legislación de la UE sobre igualdad de trato, prestando especial atención a las Directivas 2004/113/CE y 2006/54/CE. Controlar en qué medida se ha tenido en cuenta la dimensión de género en la aplicación de las Directivas sobre no discriminación.
- c) Promover la plena aplicación de la Plataforma de Acción de Beijig, sin olvidar el desarrollo y la actualización de indicadores, con el apoyo del Instituto Europeo de la Igualdad de Género.

- d) Presentar un informe anual sobre los logros en pro de la igualdad de género, especialmente en los ámbitos cubiertos por la presente estrategia, con anterioridad a un diálogo anual de alto nivel sobre igualdad entre hombres y mujeres entre el Parlamento, la Comisión, los Estados miembros y las principales partes interesadas.



Para profundizar

Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015.

Fuente: [Legislación Europea](#)

Partiendo de la exigencia de un fuerte compromiso político para su implantación, el mainstreaming de género requiere no solo de buena voluntad, sino de la capacidad para adaptarse a los cambios y para manejar una nueva metodología de trabajo por parte de las y los agentes implicados en el diseño, implementación y puesta en marcha de los programas. Su aplicación choca con dos inconvenientes fundamentales:

- La falta de experiencia,
- la escasez de recursos.

La práctica nos demuestra que no basta solo con integrar los temas de género en la política, sino que es necesario adaptar las estructuras políticas y redefinir el papel, la estructura organizativa y los procedimientos de las instituciones. En definitiva, hay que optar por estrategias que lleven a un cambio estructural en las organizaciones y que propicien cambios en la cultura organizativa, favoreciendo, con todo ello, que la perspectiva de género esté presente en todos los procesos como objetivo prioritario a alcanzar.

Pavan-Woolfe, Luisela, Comisaria de igualdad en 2006: Men and Gender Equality Conference (discurso de inauguración. Helsinki, octubre 2006. Comisión Europea), subrayaba cómo, "(...) durante años, se ha estado animando a las mujeres para que sus elecciones educativas y de carrera se ampliaran a aquellos campos considerados masculinos y, en estos momentos, el trabajo se centra en convencer a los hombres para seguir carreras y profesiones feminizadas. La gran

dificultad no estriba únicamente en los estereotipos, sino en la menor retribución de los empleos típicamente femeninos y su escasa valoración social".

Esta situación podría corregirse si se tuviera en cuenta la esencia misma de la transversalidad, según la cual, se exige que mujeres y hombres estén representados en todos los proyectos programas o intervenciones, desde su diseño hasta su conclusión.

Por otro lado, la coordinación interdepartamental y el trabajo en equipo son factores que contribuyen positivamente a la consecución de la igualdad. En definitiva, la transversalidad propone la horizontalidad frente a la verticalidad, potenciando la participación al mismo nivel.

Otros mecanismos que intervienen en el posible fortalecimiento de la integración del mainstreaming de género en las políticas generales de la Unión Europea son los Fondos Estructurales. Mecanismos financieros de la Unión que incorporan de manera general la promoción de la igualdad de mujeres y hombres.

En este contexto, el Fondo Social Europeo ha sido el instrumento financiero que más ha ahondado en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Es importante destacar el papel que jugó en relación con este Fondo la **Iniciativa Comunitaria EQUAL**, que se llevó a cabo en dos periodos temporales, entre el 2000 y el 2007, destinada a reducir y hacer desaparecer todo tipo de discriminaciones en el mercado laboral, a través de la cual se financiaron '**pequeños proyectos**', con alto **contenido innovador** que testaron nuevas formas de abordar la discriminación por razón de sexo.

Se trabajaron temas clave como el desarrollo de la carrera profesional de las mujeres, las diferencias salariales, la promoción a puestos de decisión, la incorporación a profesiones en las que las mujeres se encuentran infrarrepresentadas, el fomento y consolidación de las empresarias, la sensibilización de cara a los actores de empleo y la corresponsabilidad, entre otras cuestiones.



Para profundizar

El FSE interviene esencialmente en el contexto de la estrategia europea de empleo. Iniciativa comunitaria EQUAL.

Fuente: [Legislación Europea](#)

Desde 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2013, EQUAL ha sido sustituido por el programa del empleo y la solidaridad social, denominado **Progress**, destinado a apoyar financieramente la ejecución de los objetivos de la Unión Europea en materia de empleo y asuntos sociales, conforme a lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre la Agenda Social y, de este modo, contribuir a alcanzar los objetivos de la Estrategia de Lisboa en dichos ámbitos.

El programa se divide en las cinco secciones siguientes:

- 1) empleo;
- 2) protección e inclusión social;
- 3) condiciones de trabajo;
- 4) no discriminación y diversidad;
- 5) igualdad de género.



Para profundizar

Decisión 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 2006 por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social — Progress.

Fuente: [Eurolex](#)

Para este mismo período, se ha aprobado, el **Programa DAPHNE III**. Un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre las niñas y los niños, las y los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo integrado en el programa general "Derechos fundamentales y justicia".

El objetivo del programa es el de contribuir a la protección de las niñas y los niños, las y los jóvenes y las mujeres de todas las formas de violencia y alcanzar un elevado nivel de protección de la salud, bienestar y cohesión social.

El objetivo específico del programa será contribuir a prevenir y combatir todas las formas de violencia, tanto si ocurren en la esfera pública como en la privada, que afecten a niños y niñas, jóvenes y a las mujeres, incluidas la explotación sexual y la trata de personas, mediante la adopción de medidas preventivas y la oferta de apoyo y protección a las víctimas y grupos de riesgo.



Para profundizar

Decisión 779/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2007 por la que se establece, para el período 2007-2013, un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne III) integrado en el programa general «Derechos fundamentales y justicia».

Fuente: [Eurolex](#)



Para profundizar

Instituto de la Mujer (2012) ***Documentación y Herramientas para la integración efectiva de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en las Intervenciones de los Fondos.***

Fuente: [Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades](#)

Entre 2014-2020 se abre un nuevo período en el que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres está presente en la Política de Cohesión

Así la igualdad entre mujeres y hombres se constituye como un principio transversal en el ámbito de la Unión Europea, en sus esfuerzos por aumentar la cohesión económica, territorial y social.

En este sentido, en todas las fases de ejecución de los Fondos de la Política de Cohesión, se recoge la eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres y promoción de la igualdad, así como luchar contra cualquier

forma de discriminación, además de la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal.

Además, el Fondo Social Europeo tiene entre sus misiones el fomento de la igualdad de género y la igualdad de oportunidades, y puede financiar acciones:

- Para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.
- Para luchar contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades.



Para profundizar

En 2010, los programas: Derechos Fundamentales y Ciudadanía, Daphne III y las secciones «No Discriminación y Diversidad» e «Igualdad de Género» del Programa para el Empleo y la Solidaridad Social (PROGRESS) fueron sustituidas por el Programa de Derechos, Igualdad y Ciudadanía (2014- 2020).

El objetivo general del Programa es seguir desarrollando un espacio en el que se promuevan, protejan y ejerzan de forma efectiva la igualdad y los derechos de las personas consagrados en el TUE, en el TFUE, en la Carta y en los convenios internacionales de derechos humanos a los que se ha adherido la Unión.

En cuanto a los objetivos específicos, se recogen los siguientes:

- a) Promover la aplicación efectiva del principio de no discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual, y respetar el principio de no discriminación por los motivos contemplados en el artículo 21 de la Carta;
- b) Prevenir y combatir el racismo, la xenofobia, la homofobia y otras formas de intolerancia;
- c) Promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad;

- d) Promover la igualdad entre mujeres y hombres y avanzar en la integración de las cuestiones de género en las distintas políticas; d) reforzar el respeto de los derechos del menor;
- e) Prevenir y combatir toda forma de violencia contra menores, jóvenes y mujeres, así como la violencia contra otros grupos de riesgo, en particular los grupos de riesgo en relaciones de proximidad, así como proteger a las víctimas de este tipo de violencia;
- f) Promover y proteger los derechos del menor;
- g) Contribuir a garantizar el más alto nivel de protección de la privacidad y de los datos personales;
- h) Promover y mejorar el ejercicio de los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión;
- i) Permitir a las personas, en su condición de consumidores o emprendedores en el mercado interior, ejercer sus derechos derivados del Derecho de la Unión, teniendo en cuenta los proyectos financiados con arreglo al Programa relativo a los consumidores.

Reglamento (UE) No 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establece el programa «Derechos, Igualdad y Ciudadanía» para el período de 2014 a 2020

Fuente:

[Eur-lex](#)

2.3. ÓRGANOS EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN EUROPEA

En cuanto a la estructura existente dentro de la Unión Europea hay que destacar su complejidad. Existen Comités Paritarios para la Igualdad de Oportunidades de Género –COPEC- de todas las instituciones de la Unión Europea: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Consejo Económico y Social, el Banco Europeo de Inversión, la Corte de Justicia y el Tribunal de Cuentas que trabajan de forma coordinada en el INTERCOPEC y aúnan esfuerzos en la batalla por la supresión de las desigualdades que separan a hombres y mujeres.

DENTRO DEL PARLAMENTO EUROPEO (FEMM)

- La **Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género**. Tiene su origen en la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades del Parlamento Europeo, creada en 1979 y goza de carácter permanente desde 1984. Su principal objetivo es garantizar el Derecho Comunitario y el desarrollo igualitario de oportunidades y derechos para hombres y mujeres. Su contribución ha sido decisiva para la definición y el desarrollo de los derechos de las mujeres en la Unión Europea. Entre sus funciones destacan: la proposición de las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso y desarrollo de su carrera profesional, y controlar que la implementación de dichas medidas desemboque en una representación equilibrada de ambos sexos en todos los niveles de la organización administrativa de la UE, se asegure un trabajo digno y la igualdad de oportunidades en general.

Fuente: [Parlamento Europeo](#)

DENTRO DE LA COMISIÓN EUROPEA

- La **Dirección General de justicia, derechos fundamentales y ciudadanía** es la encargada de las políticas y actividades destinadas a crear un espacio europeo de justicia, entre las que se encuentran las dirigidas a promover la igualdad de género.

Fuente: [Comisión Europea de Justicia](#)

OTRAS INSTITUCIONES

- **CONSEJO DE LAS REGIONES Y LAS MUNICIPALIDADES EUROPEAS.**
 - Comité de derechos de mujeres y hombres en el ámbito local.
 - Red de mujeres representantes electas de organismos locales y regionales. Constituida por el Comité, cuenta con más de 1.400 representantes de países europeos

Fuente: [Consejo de las Regiones y las Municipalidades Europeas](#)

3. CONSEJO DE EUROPA

Para poner en práctica...



¿Qué papel juega el Consejo de Europa en la defensa de la igualdad de mujeres y hombres?



Breve recorrido histórico.

El Consejo de Europa surgió como resultado de las dos concepciones tradicionales de Europa: los partidarios de una Europa Federal y los defensores de una cooperación intergubernamental.

El Consejo fue un símbolo de reconciliación entre los pueblos europeos y el resultado también de un acuerdo previo entre Francia, Bélgica, Gran Bretaña, Luxemburgo y Holanda en la conferencia de Londres del 28 de marzo de 1949 con un objetivo de paz, libertad y concordia. Si bien su constitución oficial tendría lugar en el Congreso de La Haya del 7 de mayo de 1948.

Desde sus orígenes el Consejo de Europa no contó con ninguna autoridad federal debido a la oposición británica y escandinava a la pérdida de soberanía nacional por lo que se le dio una orientación basada en la cooperación intergubernamental practicada en la Organización Europea de Cooperación Económica (formada por los países acogidos al Plan Marshall: Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Reino Unido, Suecia, Turquía y las zonas de ocupación alemanas).

Actualmente, está compuesto por 47 países (Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiján, Bélgica, Bosnia - Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Reino Unido, Federación Rusa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania) Hay también 5 estados observadores (Canadá, Estados Unidos, Japón, México y la Santa Sede).

Tiene como finalidad favorecer un espacio democrático y jurídico común, organizado en torno al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En cuanto a los objetivos, se encuentran:

- defender los derechos humanos, la democracia pluralista y la preeminencia del derecho;
- favorecer la toma de conciencia y el desarrollo de la identidad cultural de Europa así como de su diversidad;
- buscar soluciones comunes a los problemas a los que se enfrenta la sociedad, tales como la discriminación hacia las minorías, la xenofobia, la intolerancia, la bioética y la clonación, el terrorismo, la trata de seres humanos, la delincuencia organizada y la corrupción, la ciber criminalidad, y la violencia hacia los niños;
- desarrollar la estabilidad democrática en Europa acompañando las reformas políticas, legislativas y constitucionales.

Órganos

La Secretaría General, con un mandato de cinco años. Dirige y coordina las actividades de la organización.

El Comité de Ministros y Ministras es, la instancia decisoria, integrada por los ministros y ministras de Asuntos Exteriores de los 47 Estados miembros y sus representantes permanentes. Sus decisiones se hacen llegar a los gobiernos por medio de Convenios, Recomendaciones, Acuerdos, Declaraciones y Resoluciones.

La Asamblea Parlamentaria es el órgano de deliberación, compuesto por 315 representantes de los Parlamentos Nacionales y delegaciones parlamentarias de los Estados no miembros.

El Congreso de Poderes Locales y Regionales con dos cámaras: una para las autoridades locales y otra para las autoridades regionales.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos se reúne permanentemente y trata todos los procedimientos, desde su admisibilidad hasta la sentencia final. La Asamblea Parlamentaria elige a sus jueces y juezas para un mandato de seis años.

Comisario/a para los Derechos Humanos. Con un mandato de 6 años, se encarga de promover la educación y sensibilización respecto a los derechos humanos. Puede enviar las recomendaciones a los estados miembros e informa al Comité de Ministros y Ministras y a la Asamblea Parlamentaria.

3.1. EL CONSEJO DE EUROPA Y LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Por lo que se refiere a la igualdad entre mujeres y hombres, la labor del Consejo de Europa ha sido significativa y se ha desarrollado tanto con acciones políticas como jurídicas.

En el contexto de la reforma del Consejo de Europa que se está llevando a cabo, las estructuras de los Comités Directivos (Steering Committees) se están transversalizando y se están introduciendo nuevas metodologías de trabajo. Una de las consecuencias de este proceso ha sido la desaparición del Comité Directivo para la Igualdad entre Hombres y Mujeres (CDEG) y el lanzamiento del programa transversal de Igualdad de género.

Este programa transversal tiene los siguientes objetivos:

- Acelerar el proceso hacia la consecución de la igualdad real y los objetivos de igualdad de género del Consejo de Europa.
- Transversalizar la igualdad de género en los estados miembros y dentro de la organización del Consejo de Europa.
- Remover los obstáculos para la implementación de las normas tanto en los países miembros como en la organización.
- Apoyar a los estados miembros que lo soliciten en el diseño de estrategias nacionales para la igualdad real.
- En general, contribuir a los esfuerzos internacionales destinados a conseguir la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

El Programa transversal busca movilizar a todos los órganos del CoE (Asamblea Parlamentaria, Congreso de Autoridades Locales y Regionales, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Comisionado para los Derechos

Humanos, las estructuras intergubernamentales...) y a sus principales socios (sociedad civil, otras organizaciones internacionales como la UE, NN.UU., OSCE, el sector privado, los medios de comunicación) mejorando el impacto y la visibilidad de las acciones encaminadas a promover la igualdad de género en los 47 Estados Miembros del CoE y sus regiones vecinas.

Este programa se compone de los siguientes elementos:

- Una red de puntos focales nacionales, uno por cada Estado Miembro. Este punto focal estará en contacto con instancias parlamentarias, poderes locales y sociedad civil.
- Unos relatores para la igualdad de género en cada uno de los Comités Directivos y de las estructuras intergubernamentales del CoE.
- Enlace temático sobre Igualdad y Trata en el Comité de Ministros y Ministras.
- Un grupo de trabajo dentro del Secretariado para las cuestiones de género (Inter Secretariat Task Force).
- Una Comisión de Igualdad de Género (GEC) de composición reducida: 16 personas expertas nombradas por los Estados Miembros (aunque cualquier Estado Miembro puede mandar representante a las reuniones costeando sus gastos) y elegidas por el Comité Director de Derechos Humanos del que dependerá funcional y orgánicamente esta Comisión.

Cabe señalar que las funciones de esta nueva Comisión de Igualdad de Género son distintas a las del anterior CDEG. Están fijadas por unos Términos de Referencia que implican un mayor papel de apoyo y asesoramiento a iniciativas llevadas a cabo por otros órganos o grupos de expertos ad hoc, en detrimento de las funciones de establecimiento de normas y estándares que sí tenía el anterior Comité Director.

La Comisión de Igualdad de Género (GEC) es la encargada de actuar de motor de cambio tanto en los estados miembros como en el conjunto del Consejo de Europa para la implementación de los objetivos y estándares de igualdad de género en la realidad. El programa de actividades y presupuesto para los años 2012 y 2013 señala, además, los siguientes resultados:

- Realizar pautas que sirvan de asesoramiento para promover un mayor acceso de las mujeres a la justicia y el traslado de sus medidas a las legislaciones nacionales.
- Promoción del Convenio sobre Prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 2011.

Conferencias Ministeriales de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres

Desde 1986 el Consejo de Europa ha llevado a cabo seis Conferencias en las que se han aprobado una Declaración y una Resolución:

- **Primera conferencia**, Estrasburgo 1986. Políticas y estrategias para alcanzar al igualdad en la vida política y en los procesos de decisión.
- **Segunda Conferencia**, Viena 1989. Políticas para acelerar la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres.
- **Tercera Conferencia**, Roma 1993. Políticas para combatir la violencia contra las mujeres.
- **Cuarta Conferencia**, Estambul 1997. La igualdad entre mujeres y hombres, como criterio fundamental de la democracia.
- **Quinta conferencia**, Skopje 2003. Papel de las mujeres y los hombres en la prevención de conflictos, construcción de la paz y los procesos democráticos tras los conflictos.
- **Sexta Conferencia**, Estocolmo 2006. Derechos humanos y desafíos económicos en Europa.
- **Séptima Conferencia**, Bakú, 2010. Salvar la distancia entre la igualdad de iure y la igualdad de facto para alcanzar la igualdad real.



Para consultar

El Consejo de Europa

[Consejo de Europa](#)

Las cifras hablan...

% La delegación española en el Parlamento Europeo, elegida en los comicios del 25 de mayo de 2014, está compuesta por 32 hombres y 22 mujeres, es decir, la representación femenina española en la Eurocámara es de un 40,74%. La representación de mujeres ha mejorado desde los últimos comicios europeos en 2009, cuando España eligió a 50 eurodiputados y sólo 18 de ellos eran mujeres.

Fuente: [Mujeres & Cía.](#)

% Actualmente, el 37% de los miembros del Parlamento europeo son mujeres.

Fuente:

[Noticias. La Información](#)

% La Comisión Europea, liderada por Jean-Claude Juncker, tiene siete vicepresidencias, de las cuales tres son para mujeres.

Fuente: [Instituto de Desarrollo Comunitario](#)

% La Eurocámara eligió a una mujer, Simone Veil, como primera presidenta, en 1979, cargo que ocupó hasta 1982, Posteriormente, sólo otra mujer ha sido presidenta: Nicole Fontaine (1999-2002).

Fuente:

[Diario La Razón](#)

[Monográfico Elecciones Europeas. Junta de Andalucía](#)

Cierre con perspectiva

"Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas." Mary Wollstonecraft, (1759-1797), autora de "Vindicación de los derechos de la mujer".